



INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, junto con memorial presentado por apoderado, solicitando sustitución de poder.

Sírvase proveer, 01 de febrero de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.

Soledad, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	087584189001-2019-00529-00
Demandante:	FINTRA S.A. NIT. 802.022.016-1
Demandado:	CARLOS RUIZ ORTIZ Y GUSTAVO CASTILLO ORTIZ

Del examen realizado a la solicitud sustitución de poder presentada en fecha 23 de noviembre de 2020, por el señor ERNERSTO JOSE MIRANDA REVOLLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.628.818, obrando en su condición de apoderado Judicial de FINTRA S.A. NIT 802.022.016-1, sustituyó el poder a él otorgado, a la Dra. MARIA LUISA RIVERA MORA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 32.782.579 y portadora de la tarjeta profesional No. 197.481 del C.S.J., debe someterse al método de interpretación sistemático, acudiendo a preceptos regulados como el decreto 806 del 2020.

De lo anterior se hace de necesario establecer que el decreto 806 del 2020 se encuentra vigente y contempla en su artículo quinto lo siguiente: "**Artículo 5. Poderes.** Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. **En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.** Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales"

En ese contexto la sustitución de poder allegada al plenario cumple con las formalidades estipuladas en el decreto 806 del 2020 por lo que se procederá a reconocer personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. MARIA LUISA RIVERA MORA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.782.579 y portadora de la tarjeta profesional No. 197.481 del C.S.J.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la sustitución del poder realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. ERNERSTO JOSE MIRANDA REVOLLO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 12.628.818, a la Dra. MARIA LUISA RIVERA MORA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 32.782.579 y portadora de la tarjeta profesional No. 197.481 del C.S.J., en la forma, términos y para los efectos de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Hoy 02-02-2021
se notificó por estado No. 11 la anterior providencia

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria